



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>1</b>
Capítulo único. Naturaleza y fines .....	1
<b>TÍTULO SEGUNDO: DE LOS ALUMNOS.....</b>	<b>2</b>
Capítulo I. De los tipos de alumnos .....	2
Capítulo II. De la admisión, inscripción y reinscripción a la Universidad .....	3
Capítulo III. De las inasistencias.....	6
<b>TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN CONVIVENCIAL .....</b>	<b>7</b>
Capítulo I. De la responsabilidad universitaria .....	7
Capítulo II. De los derechos y obligaciones .....	8
Capítulo III. De las faltas.....	10
Capítulo IV. De las sanciones.....	11
Capítulo V. De las competencias resolutivas .....	12
<b>TÍTULO CUARTO: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....</b>	<b>13</b>
Capítulo único.....	13
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>13</b>



## **TÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD**

### **Capítulo único. Naturaleza y fines**

#### **ARTÍCULO 1.**

La Universidad Cristóbal Colón es una institución educativa particular, de inspiración cristiana y de filiación escolapia que, integrada al Centro de Estudios Cristóbal Colón A.C., imparte la educación superior según su propia filosofía, definida en su ideario y concretada en sus estatutos, cuya organización, administración y funcionamiento está a cargo de la Orden de las Escuelas Pías.

#### **ARTÍCULO 2.**

Los estudios que se imparten en la Universidad Cristóbal Colón están regulados por las disposiciones en la materia que dicta la Secretaría de Educación Pública.

#### **ARTÍCULO 3.**

La Universidad Cristóbal Colón mediante un modelo educativo integral, abierto y flexible, busca responder a las demandas del entorno formando personas y profesionales competentes con espíritu de servicio.

#### **ARTÍCULO 4.**

Para cumplir su Misión la Universidad Cristóbal Colón tiene como propósitos:

- I Impartir una educación superior que oriente la ciencia y la técnica al servicio y el bienestar de la persona y de la sociedad, comprometida con la búsqueda de la verdad y fundamentada en los valores evangélicos, especialmente libertad, justicia, solidaridad y paz.
- II Desarrollar un modelo académico basado en una pedagogía innovadora, relacionado con las necesidades de la sociedad y que desarrolle integralmente a la persona.
- III Mantener los procesos de enseñanza en constante interacción con el entorno y con los avances de la ciencia y la tecnología, para formar profesionales altamente cualificados y comprometidos con su tiempo y con su comunidad.
- IV Mantener el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, de investigación y de extensión en vinculación con las comunidades social, académica y científica, así como con el sector productivo.
- V Desarrollar una estructura formativa en la que cada uno de los integrantes de la institución- alumnos, docentes, directivos, personal de administración y de servicios- se comprometan con el crecimiento de la vida universitaria, en un marco de respeto a los derechos de la persona y de cumplimiento de las obligaciones que se contraen al formar parte de la comunidad universitaria.
- VI Estimular un ambiente universitario de exigencia académica y autodisciplina fundado en el respeto a cada persona, en el ejercicio de una autoridad dialogante y claramente definido en favor de los valores que proclama y defiende la misión.
- VII Hacer valer la igualdad de todos los alumnos sin discriminación, así como la libertad de cátedra dentro de los postulados establecidos en la filosofía institucional.
- VIII Contribuir al desarrollo y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos a través de las actividades de investigación, divulgación e intercambio científicos.
- IX Realizar investigación orientada a la elevación de la calidad de vida de las personas y grupos a los que pertenecen; hacia los problemas nacionales, regionales, estatales y locales; y para apoyar los procesos de planeación institucional y de mejoramiento de la calidad educativa.
- X Promover, rescatar y difundir el arte y la cultura nacionales.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

- XI Establecer y fomentar relaciones de solidaridad y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras de los sectores científico, tecnológico, profesional, educativo y social.

**ARTÍCULO 5.**

Los órganos de gobierno de la Universidad, cuidarán que el modelo educativo se revise y se actualice periódicamente con el fin de adaptarlo a las necesidades sociales cambiantes y al constante progreso del conocimiento.

## **TÍTULO SEGUNDO: DE LOS ALUMNOS**

### **Capítulo I. De los tipos de alumnos**

**ARTÍCULO 6.**

Los alumnos son los protagonistas del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación que, por encontrarse inscritos en una licenciatura, asumen el papel principal de la educación y la hacen efectiva a partir del propio interés y responsabilidad.

**ARTÍCULO 7.**

Los alumnos se clasifican en varias categorías atendiendo a los siguientes criterios:

- I. En razón a su modalidad:
  - a) Alumnos de licenciatura de modalidad escolarizada.
  - b) Alumnos de licenciatura de modalidad mixta.
- II. Según el momento de inscripciones a la Universidad:
  - a) Alumnos de nuevo ingreso: aquellos que por primera vez se han inscrito en alguna de las licenciaturas que ofrece la Universidad, sea cual fuere el grado al que se inscriban.
  - b) Alumnos de reingreso: aquéllos que habiendo cursado uno o más trimestres en cualesquiera de las licenciaturas mixtas que ofrece la Universidad, soliciten nuevamente su inscripción.
  - c) Alumnos de ingreso por equivalencia: aquellos que se incorporan a un plan de estudios a través de una opinión técnica de equivalencia y revalidación entre cursos, sea cual fuera el ciclo escolar o institución de origen.
- III. Según su condición escolar:
  - a) Alumnos regulares: Aquellos que han acreditado el total de los cursos de los trimestres realizados.
  - b) Alumnos irregulares: quienes al concluir los períodos de evaluaciones de carácter ordinario y extraordinario no han acreditado el total de los cursos de los trimestres realizados, sea por reprobación o por seriación.
  - c) Alumnos repetidores: Aquellos que por no haber promovido se encuentran repitiendo un ciclo escolar (o un trimestre), para obtener su regularización.
  - d) Alumnos del programa de movilidad: Aquellos que provienen de instituciones de educación superior ubicadas en México o en el extranjero y que estarán realizando cursos en las licenciaturas que ofrece la Universidad, hasta por cuatro trimestres.

**ARTÍCULO 8**

La modalidad mixta es entendida en la Universidad Cristóbal Colón como una alternativa de formación profesional cuyo propósito es atender las necesidades educativas de quienes buscan una opción que les permita administrar el tiempo de aprendizaje en función de sus ocupaciones.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

**ARTÍCULO 9.**

1. La modalidad mixta opera en sesiones presenciales sabatinas y acompañamiento en línea durante todo el proceso educativo.
2. Las sesiones presenciales son aquellas en las que el alumno podrá interactuar con el docente y compañeros, para abordar, analizar, discutir y compartir temáticas cuya naturaleza requiere el trabajo simultáneo y cara a cara.
3. En las asesorías en línea se podrán resolver dudas mediante el acompañamiento del docente del curso vía Internet; principalmente, a través del entorno virtual de aprendizaje establecido para tal fin. Las asesorías en línea pueden ser de forma síncrona y asíncrona, teniendo como objetivos:
  - a) Desarrollar habilidades de aprendizaje autónomo entre los estudiantes;
  - b) Complementar el aprendizaje que se promueve en las sesiones presenciales.

**Capítulo II. De la admisión, inscripción y reinscripción a la Universidad**

**ARTÍCULO 10.**

El ingreso a la Universidad Cristóbal Colón es voluntario por parte de los alumnos; la inscripción supone la aceptación absoluta de la filosofía institucional plasmada en su ideario, principios, organización, normas y reglamentaciones.

**ARTÍCULO 11.**

Todo aspirante a ingresar a la modalidad mixta deberá:

- a) Comprobar que cuenta con estudios completos de bachillerato o equivalente y entregar dicha documentación en original, debidamente legalizada.
- b) Acreditar su personalidad mediante la entrega del acta de nacimiento original o carta de naturalización y la CURP.
- c) Proporcionar sus datos generales y acreditar su domicilio.
- d) Presentar un examen de admisión de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

**ARTÍCULO 12.**

1. Los aspirantes a ingresar a la Universidad con nacionalidad mexicana y con estudios de secundaria y/o bachillerato en el extranjero deberán presentar, además del acta de nacimiento original, la Resolución de Revalidación de Estudios por la SEP correspondientes a Bachillerato de México en original.
2. Los aspirantes a ingresar a la Universidad con nacionalidad extranjera y con estudios de secundaria y/o bachillerato en el extranjero deberán presentar, acta de nacimiento original, apostillada y con copia legible. En caso que el acta de nacimiento esté en un idioma diferente al español, se deberá entregar original de la traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado, así como la Resolución de Revalidación de Estudios por la SEP correspondientes a Bachillerato de México en original.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

**ARTÍCULO 13.**

Además de cubrir los requisitos académico-escolares, los alumnos extranjeros deberán acreditar su estancia legal en el país con la copia de su forma migratoria vigente, la cual deberá ser entregada a Servicios Escolares cada año después de su renovación ante el Instituto Nacional de Migración.

**ARTÍCULO 14.**

1. La Universidad se reserva el derecho de establecer los límites de cupo mínimo y máximo a los grupos en las distintas licenciaturas, así como el de aceptar o rehusar las solicitudes de inscripción según convenga a sus propios intereses educativos, en especial para velar por la disciplina y ambiente de estudios.
2. Se aperturarán los grupos de las licenciaturas que reúnan el número mínimo de inscripciones fijado por Rectoría.

**ARTÍCULO 15.**

Las inscripciones y reinscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Se llevarán a cabo durante los períodos fijados por la Secretaría General Escolar.
- b) Ningún alumno se considerará inscrito o reinscrito si no ha cubierto la cuota respectiva, aun cuando la solicitud haya sido autorizada.
- c) No se reinscribirá al trimestre próximo a ningún alumno que tenga adeudos pendientes con el Departamento de Tesorería de la Universidad.

**ARTÍCULO 16.**

Una vez inscrito un alumno, su documentación original (acta de nacimiento, certificado de bachillerato y/o constancias) deberá permanecer en el archivo de la Universidad. Esta documentación se devolverá en caso de baja o titulación.

**ARTÍCULO 17.**

Toda solicitud de inscripción y reinscripción se considerará extemporánea cuando se presente después de haber concluido el período normal respectivo. Las inscripciones y reinscripciones extemporáneas serán aceptadas siempre y cuando no se haya rebasado el 50% de clases impartidas en el primer curso del trimestre.

**ARTÍCULO 18.**

Las inscripciones a la Universidad serán condicionadas para aquellos alumnos que no presenten la totalidad de la documentación requerida. Este tipo de inscripción está sujeta a que el alumno presente la documentación faltante en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del primer día de clases del ciclo escolar respectivo.

**ARTÍCULO 19.**

Las inscripciones condicionadas se sujetarán a las siguientes disposiciones, que de no cumplirse, darán motivo a que no se registren en acta las calificaciones obtenidas por el alumno en las evaluaciones de carácter ordinario o a la baja del alumno del trimestre, según sea el caso:

- a) Al reverso de la solicitud de inscripción, el alumno firmará de conocimiento y aceptación que su inscripción es condicionada, asumiendo de esta forma que se cancelará su inscripción y matrícula si en el plazo establecido en el artículo 18 de este reglamento no presenta los documentos requeridos.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

- b) Si por circunstancias ajenas a su persona, el alumno no presenta la totalidad de sus antecedentes escolares en el plazo indicado en el artículo 18 de este reglamento, deberá entregar una constancia oficial que exponga las razones de la demora, para que previo estudio de la Secretaría General Escolar, se conceda una prórroga.
- c) Los alumnos que al inscribirse tengan pendiente por acreditar cursos de bachillerato, deberán regularizarse dentro del período de 60 días naturales, contados a partir del primer día de clases del ciclo escolar respectivo, y presentar en ese mismo plazo una constancia de calificaciones que acredite los estudios completos de bachillerato. El incumplimiento de esta disposición será motivo de baja del alumno y se invalida el tiempo cursado en la Universidad Cristóbal Colón.

**ARTÍCULO 20.**

1. Los alumnos que hayan realizado estudios de licenciatura en otras instituciones universitarias nacionales o extranjeras y deseen continuarlos en la modalidad mixta deberán presentar una solicitud de equivalencia o revalidación en la Secretaría General Escolar de esta Universidad.
2. La Secretaría General Escolar se apoyará en la Dirección de la Licenciatura que corresponda, con el fin de elaborar una opinión técnica de equivalencia o revalidación, para lo cual:
  - a) Se considerarán aquellos cursos que estén acreditados con calificación mínima de 8 (ocho).
  - b) Para considerar como equivalente un curso, deberá coincidir al menos en el 60% de su contenido.
  - c) El total de cursos revalidados no será mayor al 50% de los que integran el plan de estudios del programa al que desee incorporarse.
3. Cuando se tenga la opinión técnica, el interesado presentará una solicitud de equivalencia o revalidación ante la Dirección de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.
4. La ubicación del alumno al trimestre y/o cursos que deberá realizar, se apegará a lo dispuesto en el dictamen de equivalencia o revalidación siempre que cumpla con lo establecido en los incisos a, b y c del apartado 2 de este mismo artículo.

**ARTÍCULO 21.**

1. Serán válidos los créditos de los cursos realizados y sus oportunidades de acreditación de aquellos alumnos que habiéndose dado de baja voluntaria a la Universidad, soliciten reanudar sus estudios, siempre que sea a la misma licenciatura y dentro de la modalidad mixta.
2. Si el plan de estudios de la licenciatura cursada hubiera sido modificado, se procederá a iniciar un trámite de equivalencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento; la inscripción se ajustará a lo establecido por el dictamen de equivalencia que emita la Dirección de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO 22.**

No se permitirá realizar cursos de trimestres posteriores con el fin de adelantar créditos.

**ARTÍCULO 23.**

1. Los alumnos inscritos y reinscritos en la Universidad aparecerán en las listas de asistencia de la licenciatura, trimestre y grupo correspondientes.
2. No se admitirán en las aulas ni visitantes ni oyentes, salvo en aquellos casos autorizados por la Vicerrectoría Académica.
3. En tanto el alumno no complete su proceso de reinscripción, no tendrá acceso a los salones de clase ni a los servicios correspondientes.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

### Capítulo III. De las inasistencias

#### ARTÍCULO 24.

1. La justificación de inasistencias de los alumnos a las sesiones presenciales es función exclusiva de la Secretaría General Escolar. Y se justificarán únicamente en los siguientes casos:
  - a) Por deceso de algún familiar.
  - b) Por intervenciones quirúrgicas.
  - c) Por enfermedades infecto-contagiosas, debiendo presentar siempre la documentación que por ley exige la Secretaría de Salud con las características que la misma determine. En estos casos, la Universidad suspenderá el derecho de asistencia a clases.
  - d) Por compromisos laborales contraídos.
  - e) Por asistencia a eventos en los que se ostente la representación oficial de la Universidad.
2. El plazo máximo para la entrega de los justificantes será de seis días hábiles a partir de que se haya vencido su incapacidad, de la fecha del deceso o la fecha de la conclusión del compromiso laboral contraído de acuerdo al documento requerido en cada caso.
3. La justificación de inasistencias a las sesiones presenciales no exime de la entrega de evidencias de aprendizaje en el entorno virtual de aprendizaje. Únicamente, para el caso de intervenciones quirúrgicas y defunción de un familiar se podrá reprogramar la fecha de entrega de evidencias según lo determine el asesor.

#### ARTÍCULO 25.

1. La justificación de las inasistencias en el caso de deceso de algún familiar o situaciones de salud se apegará a lo siguiente:
  - a) El acta de defunción o certificado médico con el diagnóstico y el periodo de incapacidad, deberá presentarse a la Dirección de la Licenciatura que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 de este reglamento. Fuera de este plazo no será aceptado. La presentación de los documentos no supone la validación del mismo.
  - b) El acta de defunción solo justificará las inasistencias hasta por cinco días naturales.
2. La justificación de las inasistencias en el caso de compromisos laborales se apegará a lo siguiente:
  - a) La constancia por compromiso laboral justificará las inasistencias y evidencias comprometidas de las sesiones presenciales hasta un día por curso.
  - b) El plazo de entrega de la constancia se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 24 de este reglamento.
3. El Director de la Licenciatura presentará a la Secretaría General Escolar la relación de justificantes de las inasistencias de sus alumnos mediante oficio y adjuntando los certificados o actas correspondientes. El oficio deberá llevar la autorización del Coordinador del Sistema Mixto.
4. Semanalmente, la Secretaría General Escolar efectuará la revisión de los certificados o actas presentados para determinar su validez, tomando en cuenta el mismo documento, así como las inasistencias del alumno en todos los cursos.
5. El alumno deberá recurrir al Director de la Licenciatura correspondiente para ser informado del resultado, en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la resolución de la Secretaría General Escolar.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

**ARTÍCULO 26.**

Se justificarán las inasistencias a clases de los alumnos que, en representación oficial de la Universidad, asistan a eventos académicos, culturales, pastorales y deportivos, considerando los siguientes criterios:

- a) La pertinencia de la asistencia al evento deberá ser evaluada y avalada por la Dirección de la Licenciatura correspondiente.
- b) Se concederá la representación oficial en eventos académicos únicamente a alumnos regulares, que no hayan presentado problemas de disciplina.
- c) Los alumnos deberán presentar a la Dirección de la Licenciatura correspondiente un reporte con la relación de actividades y la evaluación de resultados en los casos de asistencia a eventos académicos; a más tardar cinco días hábiles posteriores a su reincorporación a las actividades académicas.
- d) Solo se autorizará la asistencia a dos eventos académicos al año y por alumno.
- e) La autorización para asistir a eventos académicos deberá tramitarse ante la Dirección de la Licenciatura, con siete días de anticipación como mínimo.
- f) Se autorizará la asistencia a eventos culturales, pastorales y deportivos a los alumnos que sean integrantes de selecciones deportivas, grupos o talleres culturales y artísticos de la Universidad.
- g) La autorización para asistir a eventos deportivos, pastorales y culturales, será responsabilidad de la Coordinación General de Extensión Universitaria y deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección de la Licenciatura, gestionada con siete días de anticipación como mínimo.

## **TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN CONVIVENCIAL**

### **Capítulo I. De la responsabilidad universitaria**

**ARTÍCULO 27.**

1. El régimen convivencial es resultado de la interacción entre los derechos y deberes de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, con la finalidad de defender, animar y fomentar un clima de igualdad, respeto, participación disciplinada, servicio comprometido, responsabilidad y solidaridad.
2. El régimen convivencial facilita la buena interrelación entre todas las personas que integran la comunidad universitaria y está estructurado dentro de un marco normativo.

**ARTÍCULO 28.**

El órgano de gobierno a quien corresponde interpretar la normativa del presente reglamento y resolver sobre las responsabilidades universitarias en aspectos importantes, es el Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 29.**

1. La responsabilidad universitaria implica que todas las personas, integrantes de la comunidad universitaria, se obliguen a observar unas normas que propicien la convivencia, el respeto a la persona y a la institución, así como la consecución de los objetivos y las finalidades de la Universidad.





Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

2. La responsabilidad universitaria obliga de manera especial a las autoridades, al profesorado y al personal administrativo y de servicios a que en forma ejemplarizante, realicen sus actividades con gran profesionalismo y sentido de responsabilidad.
3. El profesorado ha de preocuparse verdaderamente por ser siempre educador y de que sus estudiantes logren las metas propuestas. Así, debe interesarse por el avance del programa, el aprovechamiento de sus alumnos, la asistencia y la puntualidad a clases y los demás aspectos disciplinarios que la Universidad tenga reglamentados, con las sugerencias que estime necesarias, mismas que serán entregadas a las autoridades competentes.
4. El comportamiento de los integrantes de la comunidad universitaria dentro de la institución y cuando le represente, ha de ser siempre correcto, en especial por lo que hace al respeto a todas las personas y a las buenas costumbres, ya que éstos nunca han de desdeñar de los ideales educativos que se proclaman en los documentos vigentes, ni lesionar la integridad de la imagen de la Universidad.

**ARTÍCULO 30.**

La delimitación de responsabilidades se da como sigue:

- I. El Rector, será responsable de sus actos ante la Orden de las Escuelas Pías.
- II. Los Vicerrectores y el Secretario General Escolar serán responsables de sus actos ante el Rector y el Consejo de Gobierno.
- III. Los Coordinadores Académicos de Licenciaturas de Campus, Coordinador del Sistema Mixto, Director de Investigación y Posgrado, Directores de Licenciatura y los Coordinadores, serán responsables de sus actos ante la Vicerrectoría Académica y la Rectoría.
- IV. Los Jefes de Departamento y demás personal de administración y servicios, serán responsables de sus actos ante su jefe inmediato.
- V. El profesorado será responsable de sus actos ante los Directores de Licenciatura y el Coordinador del Sistema Mixto.
- VI. Los alumnos son responsables de sus actos ante sus profesores, el Director de la Licenciatura y el Coordinador del Sistema Mixto.

## **Capítulo II. De los derechos y obligaciones**

**ARTÍCULO 31.**

Los derechos de los alumnos son:

- I. Recibir una formación que asegure la educación integral y el pleno desarrollo de la personalidad, de acuerdo con la filosofía institucional propuesta en el ideario.
- II. Ser valorado en su rendimiento escolar con objetividad y continuidad, de acuerdo con las oportunidades que le concede la normatividad relativa a evaluaciones de carácter ordinario, extraordinario y regularización.
- III. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones ideológicas.
- IV. Ser capaz de actuar libremente, siempre que su conducta no atente contra la integridad física y la moral de terceros.
- V. Ser informado oportunamente sobre las normas de convivencia y demás disposiciones, horarios, programas académicos y de formación integral y así como de la vida de la Universidad.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

- VI. Ser informado de los actos en los que haya incurrido y que ameriten la imposición de una sanción de acuerdo con las normas dispuestas para tales efectos; ser atendido y escuchado por la autoridad respectiva, para abogar por aquellos aspectos que pudieran considerarse atenuantes para la imposición de la sanción correspondiente.
- VII. Recibir orientación escolar, espiritual, profesional y ser atendido en sus problemas.
- VIII. Solicitar a través de los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente: becas, financiamientos y ayudas económicas.
- IX. Tener iguales oportunidades para realizar su educación dentro de las prescripciones legales y de acuerdo con el plan de estudios vigente, programas y orientaciones que expide la Secretaría de Educación Pública.
- X. Hacer uso de las instalaciones, servicios y recursos de apoyo académico de la Universidad tales como: Biblioteca, Centro de Cómputo Académico y Recursos Didácticos; apegándose a las normativas y políticas que cada una de estas áreas señale en sus reglamentos respectivos.
- XI. Participar en actividades y en agrupaciones de la Universidad que actúen en consonancia con sus propósitos y con las disposiciones reglamentarias internas.
- XII. Obtener constancias, certificados y otros documentos que le acrediten sus estudios y su situación académico-administrativa, previa solicitud y pago de las cuotas correspondientes; siempre que se esté al corriente del pago de colegiaturas o cualquier otro concepto prescrito por la Universidad.
- XIII. Obtener los grados, diplomas y títulos que la Universidad otorga, previo cumplimiento de los requisitos que para ello se exija.

**ARTÍCULO 32.**

Una vez inscritos, los alumnos deben asumir como obligaciones:

- I Respetar y cumplir el presente reglamento, los reglamentos generales, instructivos internos y demás disposiciones emitidas por autoridades y órganos de gobierno.
- II Cumplir los compromisos académicos y administrativos.
- III Participar activamente en el trabajo escolar de tipo síncrono y asíncrono; seguir las orientaciones de los profesores; cumplir con asistencia y puntualidad el horario lectivo de clases, prácticas, laboratorios y evaluaciones; entregar las evidencias de aprendizaje a través del entorno virtual de aprendizaje.
- IV Respetar la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa y colaborar con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo universitario.
- V Mantener la disciplina y adoptar un comportamiento de acuerdo con la filosofía institucional de la Universidad dentro y fuera de la misma, cuando se esté representando a la institución.
- VI Respetar y cuidar el patrimonio, instalaciones, equipo, herramientas y material de la Universidad.
- VII Portar la credencial para recibir los servicios y mostrarla a cualquier autoridad que lo solicite.
- VIII Presentarse con vestimenta apropiada al recinto universitario y espacios donde tengan lugar las actividades académicas.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

### Capítulo III. De las faltas

#### ARTÍCULO 33.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, según los siguientes criterios:

- I. Se considerarán faltas leves todas aquellas que no lesionen la integridad física ni moral de las personas, ni el patrimonio de la institución.
- II. Se considerarán faltas graves todas aquellas que directa o indirectamente afecten el orden y el adecuado desarrollo de la docencia o de los servicios académicos o administrativos de la Universidad.
- III. Se considerarán faltas muy graves aquellas que se cometan con premeditación, alevosía y ventaja, dañando la integridad física o moral de las personas y/o la imagen de la institución, por contravenir a los principios del ideario o la moral pública.

#### ARTÍCULO 34.

Son consideradas faltas leves, aplicables al alumnado en general:

- a) Jugar cartas o cualquier juego de mesa no autorizado en el aula y en las instalaciones de la Universidad.
- b) Asistir con vestimenta inadecuada a las actividades académicas que se desarrollan en la institución o cuando se le represente.
- c) Hacer uso distinto al académico de cualquier dispositivo electrónico dentro del aula.
- d) No respetar el estacionamiento de vehículos señalado para profesores, autoridades académicas y autoridades administrativas.
- e) Jugar cualquier deporte fuera del área destinada para tales efectos.
- f) Vender alimentos o producto alguno dentro de los Campus que no sean parte de una actividad académica.
- g) Cambiar de lugar cualquier mueble o equipo de las aulas, laboratorios y/o talleres, sin permiso de la autoridad correspondiente.
- h) Traer animales a las instalaciones de la Universidad que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, con la excepción de que sirvan como apoyo a personas con capacidades diferentes.
- i) Permanecer en las instalaciones del campus universitario fuera de los horarios de labores académicas y administrativas sin autorización expresa del Director de su Licenciatura.
- j) Incurrir en falta colectiva.
- k) Copiar en un examen.
- l) Uso del entorno virtual de aprendizaje con propósitos no académicos.
- m) Todas aquellas que por su analogía en la gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones.

#### ARTÍCULO 35.

Se consideran faltas graves, aplicables al alumnado en general:

- a) Reincidir en la comisión de alguna falta señalada como leves.
- b) Alterar el orden y el adecuado desarrollo de las clases.
- c) Las actividades de carácter político, como las partidistas y toda asociación no autorizada en el interior del campus universitario.
- d) Manifestar actos de agresión verbal contra los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Utilizar todo o parte del patrimonio, para fines distintos de aquellos a los que está destinado.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

- f) El desacato a las disposiciones emanadas de las autoridades universitarias.
- g) Plagiar trabajos de manera total o parcial.
- h) Obstruir la entrada, la salida y la circulación en los estacionamientos.
- i) Conducir un vehículo con exceso de velocidad en el estacionamiento.
- j) Todas aquéllas que por su analogía en la gravedad y la consecuencia, merezcan idénticas sanciones.

**ARTÍCULO 36.**

Se consideran faltas muy graves, aplicables al alumnado en general:

- a) Reincidir en la comisión de alguna falta señalada como grave, o por tercera ocasión en alguna falta señalada como leve.
- b) Manifiestar actos de agresión, desprestigio y hostilidad contra los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Cometer actos inmorales, contrarios a las buenas costumbres.
- d) Participar en actos que sean tipificados como delitos, dentro o fuera del campus universitario.
- e) El robo o deterioro intencional, sea total o parcial, del patrimonio, instalaciones, equipos, herramientas o materiales que se encuentren en el recinto universitario.
- f) Introducir, distribuir, consumir o presentarse bajo los efectos de drogas, bebidas alcohólicas o cualquier otro estimulante considerado tóxico para la salud; ya sea al interior del campus universitario o en actividades de tipo escolar, académico, deportivo o cultural celebradas fuera del mismo.
- g) Portar o utilizar armas blancas o de fuego o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones de orden público, al interior del campus universitario.
- h) Falsificar, sustraer o alterar documentos institucionales, así como presentar documentación falsificada en su forma y contenido, por ejemplo: certificados médicos, constancias de trabajo, informes de servicio social, etc.
- i) Todas aquéllas que por su analogía en la gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones.

## Capítulo IV. De las sanciones

**ARTÍCULO 37.**

1. Las sanciones que podrán imponerse de acuerdo con la gravedad de la falta cometida deberán respetar la legislación oficial y podrán ser cualesquiera de las siguientes:
  - I. En el caso de faltas leves: amonestación por escrito.
  - II. En el caso de faltas graves: expulsión de una sesión presencial y suspensión de los derechos escolares por el mismo lapso.
  - III. En el caso de faltas muy graves: expulsión de tres meses a expulsión definitiva.
2. La instancia que imponga la sanción deberá avisar al afectado y presentar por escrito a la autoridad competente, la descripción de la situación y sanción que se aplicó.
3. La sanción deberá aplicarse a partir del siguiente día hábil en el que la falta fue cometida.

**ARTÍCULO 38.**

El alumno estará obligado a reparar los daños que de manera intencional ocasione al patrimonio, instalaciones, equipos, herramientas y demás materiales propiedad de la Universidad; además de ser acreedor a la aplicación de la sanción correspondiente.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

**ARTÍCULO 39.**

La comisión de faltas y la imposición de la sanción respectiva, deberán consignarse en un acta debidamente circunstanciada que se anexará al expediente del alumno que haya incurrido en esta.

## **Capítulo V. De las competencias resolutivas**

**ARTÍCULO 40.**

La disciplina de los alumnos está a cargo, en primer término, de los profesores; en segundo término, de las Direcciones de las Licenciaturas; y en última instancia, por la Coordinación del Sistema Mixto. Estas últimas podrán ser apoyadas por el personal administrativo y por el servicio de vigilancia e intendencia de la Universidad.

**ARTÍCULO 41.**

1. En caso de la comisión de faltas leves por parte de alumnos, las autoridades podrán sancionarlos inmediatamente.
2. Se deberá comunicar de manera inmediata al Director de la Licenciatura según corresponda, de las faltas cometidas y sanciones impuestas a alumnos.

**ARTÍCULO 42.**

En caso de la comisión de faltas muy graves por parte de alumnos, las autoridades universitarias podrán actuar inmediatamente separándolos de la comunidad universitaria y remitiendo, en un plazo no mayor a 24 horas, un acta debidamente circunstanciada, dirigida a la Junta Académica de Licenciaturas, y por conducto de la Coordinación del Sistema Mixto, para que se obre en consecuencia.

**ARTÍCULO 43.**

Los profesores son responsables de mantener la disciplina de los alumnos dentro y fuera del aula, y están facultados para retirarlos del resto de su sesión aplicando la falta a la sesión presencial correspondiente e informando por escrito a la dirección correspondiente. En los casos en que se ameriten otras sanciones, el profesor deberá acudir a la dirección del programa educativo que corresponda.

**ARTÍCULO 44.**

Los profesores comunicarán por escrito a las direcciones del programa educativo que corresponda, y en su ausencia, a cualquier autoridad competente, cualquier falta leve, grave o muy grave por parte de algún alumno a las disposiciones, normas y reglamentos de la Universidad. La dirección correspondiente, según el caso, juzgará y aplicará las medidas pertinentes conforme al presente reglamento.

**ARTÍCULO 45.**

Los alumnos, podrán apelar por alguna sanción impuesta ante la Dirección de Licenciatura, para lo que se tendrá que presentar un escrito en el que se deberá exponer el asunto y, en todo caso, las pruebas documentales pertinentes. Este escrito deberá presentarse a más tardar un día hábil posterior a que se haya comunicado la sanción.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta  
(Aplica para planes con vigencia a partir de 2013)

**ARTÍCULO 46.**

La Junta Académica de Licenciaturas es el órgano de última instancia universitaria, de decisión y apelación competente para resolver problemas relacionados con alumnos ante el incumplimiento de la normativa universitaria, en los siguientes términos:

- I Conocer el incumplimiento y faltas, ponderarlas y dictaminar sobre la aplicación de las sanciones reglamentadas; y si no estuvieran reglamentadas, las que considere más convenientes.
- II Proveer las pruebas que estime procedentes, poder citar a los miembros que juzgue necesarios, los cuales estarán obligados a comparecer, y dictaminar las sanciones en la forma y los términos que establezca el reglamento.

## **TÍTULO CUARTO: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

### **Capítulo único**

**ARTÍCULO 47.**

La interpretación oficial del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente a la Junta Académica de Licenciaturas y al Consejo de Gobierno.

**ARTÍCULO 48.**

1. El Consejo de Gobierno es el órgano que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.
2. La iniciativa de la reforma del presente reglamento la puede hacer la Vicerrectoría Académica.
3. Toda propuesta de reforma debe ir acompañada de una memoria razonada y del texto alternativo que reemplace al que se pretende modificar.

## **DISPOSICIONES FINALES**

1. Una vez aprobado el reglamento, antes de entrar en vigor, se tendrán veinte días hábiles para que sea publicado y explicado a la comunidad universitaria.
  2. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación, quedando derogados todos los reglamentos y demás disposiciones legislativas de la Universidad que se opongan al presente ordenamiento.
  3. Todo lo no dispuesto en el presente reglamento, será resuelto por las autoridades académicas y administrativas competentes.
- El presente Reglamento General de Alumnos de Licenciatura de la Modalidad Mixta aplica para los planes con vigencia a partir de 2013.
  - Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 12 de febrero de 2014.
  - Registrado por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública mediante oficio No. DIPES/SCE/02695/14 de fecha 14 de marzo de 2014.